

Título Primero: Objetivos de la Facultad

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ART. 1

La Facultad de Salud Pública y Nutrición, es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ART. 2

El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para el personal docente, administrativo y alumnos de la Facultad de Salud Pública y Nutrición de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ART. 3

En el presente Reglamento Interno se denominarán:

Fracc. I

La Universidad, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Fracc. II

La Facultad, a la Facultad de Salud Pública y Nutrición.

Fracc. III

La Ley, a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Fracc. IV

Estatuto, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Fracc. V

El Reglamento, a este Reglamento Interno.

ART. 4

Las relaciones internas entre la Facultad, el personal docente, administrativo y alumnos se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento; en lo no previsto se aplicarán las Leyes de observancia general en la Universidad y en su orden: La Ley; El Estatuto; Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad y todas aquellas otras disposiciones que emanen del Consejo Universitario y de la Junta Directiva.

CAPITULO II

Misión y Fines

ART. 5

La Facultad tiene como misión:

Fracc. I

La función docente, que consiste en la transmisión de conocimientos y en el desarrollo de actividades tendientes a la formación integral del hombre con espíritu crítico, ético, suficiente capacidad práctica y orientado a servir a la comunidad.

Frac. II

La función investigadora, que comprende el estudio de los problemas científicos, de las diversas ramas del conocimiento en sus aspectos fundamental y aplicado, primordialmente aquellos cuya solución coadyuve el desarrollo de Nuevo León y de México considerando aspectos universales.

Frac. III

La función de servicio social, que comprende aquellas actividades que promuevan el desarrollo nutricional, de salud pública, socio-económico y el bienestar de la población, realizándolas en términos de docencia, investigación y difusión.

Frac. IV

La función difusora, que consiste en la divulgación del conocimiento y la cultura, y el desarrollo de actividades que establezcan una relación entre la Universidad y la Sociedad.

En el ejercicio de sus funciones, la Facultad como instancia universitaria alentará o permitirá todo aquello que fomente la paz, la vida y la dignidad humana.

ART. 6

La Facultad tiene como fines y objetivo fundamental:

Frac. I

Formar profesionales de la nutrición y posgraduados en salud pública con espíritu crítico, capacidad científica y orientados a servir y transformar la sociedad.

Frac. II

Desarrollar investigaciones básicas y aplicadas en el campo de la nutrición y de la salud pública, a fin de contribuir en la resolución de la problemática de la salud del Estado y del país.

Frac. III

Difundir la cultura y el conocimiento en materia de alimentación, nutrición y salud pública. Estrechar el vínculo universidad-sociedad a través de actividades culturales.

Frac. IV

Aplicar racionalmente los recursos humanos, físicos y financieros de la Facultad para el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.

Título Segundo: Gobierno de la Facultad

CAPITULO I

Autoridades de la Facultad

ART. 7

Son autoridades de la Facultad: la Junta Directiva, el Director y los Subdirectores.

CAPITULO II

Junta Directiva

ART. 8

La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno de la Facultad y estará integrada por un número igual de docentes y alumnos que cumplan con los requisitos estipulados en los Artículos 9 y 10 respectivamente de este Reglamento.

ART. 9

Para ser miembro docente de la Junta Directiva se requiere:

Frac. I

Tener nombramiento de profesor o maestro ordinario otorgado por el Consejo Universitario.

Frac. II

Impartir cuando menos una materia curricular en la Facultad, no será impedimento para ser miembro docente desempeñar un puesto administrativo en la propia Facultad o en alguna dependencia universitaria.

ART. 10

Para ser miembro alumno de la Junta Directiva se requiere:

Frac. I

Ser Presidente, Secretario, Tesorero, Consejero Alumno y sus suplentes respectivos de la Mesa Directiva.

Frac. II

Ser Representante de grupo, o suplente en su caso, debidamente acreditado ante la Subdirección Académica.

Frac. III

Ser integrante de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos. Este requisito se aplicará solamente para completar la paridad establecida en la junta directiva.

ART. 11

Los miembros alumnos no se podrán cambiar en el intervalo de la expedición de la convocatoria y el término de la sesión para la que fue convocada.

ART. 12

Las reuniones de la Junta Directiva tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Directivas Ordinarias se celebrarán al inicio de cada semestre escolar. Las demás que se celebren, se considerarán de carácter extraordinario.

ART. 13

La Convocatoria a Junta Directiva deberá:

Frac. I

Ser convocada por el Director.

Fracc. II

Contener el proyecto del Orden del Día.

Fracc. III

Incluir el punto de asuntos generales que existiesen al momento de su publicación, que podrá adicionarse con los asuntos que sean solicitados por escrito a la Dirección con un mínimo de 24 horas de anticipación a la celebración de la Junta.

Fracc. IV

Mencionar lugar, fecha y hora de su celebración.

Fracc. V

Publicarse en los tableros de aviso de la Facultad con un mínimo de 48 horas de anticipación.

ART. 14

El Director está obligado a convocar a reunión de Junta Directiva a solicitud de la tercera parte paritaria de sus miembros. En caso de negativa, se considerará causa grave y se turnará a la Junta de Gobierno.

ART. 15

Para que se entienda válidamente instalada la Junta Directiva se requiere:

Fracc. I

En la primera convocatoria, el 50% más uno de cada uno de los sectores (docentes y alumnos).

Fracc. II

En la segunda convocatoria, el 50% más uno del total de sus miembros.

Fracc. III

Para las demás convocatorias se requerirá el 30% paritario, como mínimo.

ART. 16

Los acuerdos de la Junta Directiva para que sean válidos, deberán ser aprobados por mayoría absoluta. Entendiendo por esto, la mitad más uno de los votantes.

ART. 17

La Junta Directiva podrá declararse en sesión permanente hasta agotar el Orden del Día aprobado, pero no podrá tratarse ningún asunto diverso a los que motivaron la sesión permanente.

ART. 18

La Junta Directiva será presidida por el Director de la Facultad, quien tendrá voto de calidad en caso de empate numérico en algún escrutinio.

ART. 19

El SubDirector Académico será el Secretario de Actas.

ART. 20

La Junta Directiva funcionará en pleno, por comisiones permanentes o temporales.

ART. 21

De acuerdo a lo que establece el artículo 9 del Capítulo Tercero del Estatuto, son Comisiones permanentes de la Junta Directiva, con capacidad decisoria, en asuntos específicos autorizados por la Junta, las siguientes:

- a) *Comisión de Honor y Justicia*
- b) *Comisión Legislativa*
- c) *Comisión Académica (Comité de Currículum)*
- d) *Comisión de Presupuestos*
- e) *Comisión de Licencias y Nombramientos*

ART. 22

La designación de los miembros de las Comisiones Permanentes se realizará en junta directiva en sesión ordinaria. Anualmente se realizará la designación y/o ratificación de los miembros.

ART. 23

El Director será Presidente de las Comisiones Permanentes y nombrará un secretario entre sus integrantes, quien colaborará en la expedición de los citatorios correspondientes, de levantar las actas, dictámenes o acuerdos de las reuniones con las firmas de los integrantes de la comisión.

ART. 24

Las Comisiones deberán reunirse a solicitud del Director cuando así lo requieran los asuntos a tratar, tomar los acuerdos correspondientes para asegurar la actividad normal y la buena marcha de la institución.

ART. 25

Las Comisiones deberán funcionar en pleno y las decisiones se tomarán por la totalidad de los miembros. Se considera Comisión en Pleno cuando se encuentra reunidos todos sus miembros o con ausencia de alguno(s) de ellos por dejar de pertenecer a la Junta Directiva.

ART. 26

La falta de asistencia de los miembros de las Comisiones a tres reuniones sin causa justificada, ameritará su sustitución, la que se llevará a cabo en la sesión inmediata posterior de la Junta Directiva. Los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones se resolverán en el orden en que éstos les sean turnados, salvo en casos de urgencia a solicitud del propio Director.

ART. 27

La ausencia permanente del 50% o más de los miembros de las Comisiones, imposibilitará el trabajo de las mismas, por lo que deberá completarse la totalidad de los miembros en la reunión de la Junta Directiva más próxima a esta circunstancia.

ART. 28

Las Comisiones informarán al menos en una sesión ordinaria de Junta Directiva sobre los asuntos que hayan conocido. Igualmente lo harán cada vez que la Junta Directiva lo solicite y, en los casos de urgencia, el Director podrá requerir la información que considere pertinente para la solución oportuna de los asuntos. La Dirección de la Facultad será depositaria de los archivos de las comisiones.

ART. 29

Para ser miembro de las Comisiones, el maestro deberá contar con un mínimo de cinco años de antigüedad en la institución y el alumno, haber cursado como mínimo la mitad de sus estudios en esta institución.

Comisión de Honor y Justicia**ART. 30**

Esta Comisión se integra por siete miembros, cinco maestros y dos alumnos, considerándose entre ellos la participación del Consejero Maestro y Consejero Alumno de manera permanente.

ART. 31

La Comisión tiene por objeto garantizar el estudio y dictamen de los problemas de disciplina y justicia que se originen dentro de la Facultad, que tengan que ver con el orden y la buena imagen de la Institución.

ART. 32

Las funciones y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia son:

Fracc. I

Estudiar y dictaminar sobre las faltas en que incurran maestros y/o alumnos de la Facultad, otorgando el derecho de audiencia a los involucrados y estableciendo las sanciones en su caso.

Fracc. II

Estudiar y dictaminar las propuestas para otorgar alguna distinción, reconocimiento, menciones honoríficas y premios a aquel personal docente y estudiantil de la Facultad que se hiciera acreedor, presentando los acuerdos a la Junta Directiva.

Fracc. III

Vigilar el desarrollo de los procesos electorales, a fin de que éstos se lleven a cabo conforme a los reglamentos correspondientes a petición del Director o de la Junta Directiva.

Comisión Legislativa**ART. 33**

La Comisión Legislativa está integrada por nueve miembros de la Junta Directiva, siete maestros y dos alumnos.

ART. 34

La Comisión Legislativa tiene por objeto el análisis técnico-jurídico de las normas que deben regir la vida universitaria de la Facultad así como velar por la correcta interpretación y aplicación de las mismas.

ART. 35

Las funciones y atribuciones de la Comisión Legislativa son:

Fracc. I

Adecuar y actualizar el contenido del presente reglamento y someterlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Fracc. II

Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración.

Fracc. III

Proponer proyectos legislativos acordes a las necesidades de la institución.

Fracc. IV

En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes actuando como conciliador y determinando el espíritu de legislación universitaria.

Fracc. V

Actuar como consultora del Director y de la Junta Directiva en los casos que se refiera al presente reglamento y a solicitud de los mismos.

Comisión Académica**ART. 36**

La Comisión Académica en esta Institución será representada por el Comité de Currículum y lo referente a este comité se encuentra en el Capítulo I del Título Tercero de este reglamento.

Comisión de Presupuestos**ART. 37**

Esta comisión esta integrada por tres miembros: dos maestros y un alumno de la facultad con reconocida capacidad y calidad moral.

ART. 38

La comisión tiene por objeto vigilar la correcta aplicación del presupuesto de la Facultad y de los egresos que se realicen de acuerdo al ejercicio presupuestal autorizado.

ART. 39

Las funciones y atribuciones de la comisión son:

Fracc. I

Vigilar el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y el Reglamento en las disposiciones de carácter administrativo, económico y las disposiciones que en este aspecto hayan sido acordadas por la Junta Directiva.

Fracc. II

Conocer sobre los pagos de cuota interna, preinscripciones, cuota de laboratorio, venta de materiales didácticos, servicios profesionales y aportaciones a la facultad o cualquier otro concepto de ingresos.

Fracc. III

Verificar que los ingresos propios de la Facultad estén debidamente amparados por recibos expedidos por el Departamento de Recursos Financieros y de acuerdo a lo que marca el Departamento de Auditoría y Tesorería de la Universidad.

Fracc. IV

Revisar los estados contables del ejercicio presupuestal, pudiendo solicitar al Director las aclaraciones que se consideren convenientes.

Fracc. V

Conocer y ser testigos de la desinfectación del mobiliario, material y equipo de la Facultad.

Fracc. VI

Actuar como asesora de la Dirección en la elaboración de presupuestos anuales; estados de ingresos y egresos a solicitud de la Dirección.

Comisión de Licencias y Nombramientos**ART. 40**

Esta comisión esta integrada por tres miembros: dos maestros y un alumno, considerándose entre ellos al Subdirector Académico como miembro permanente.

ART. 41

El objeto de esta comisión es estudiar y decidir en común acuerdo con el Comité de Currículum, sobre si son o no procedentes las licencias y nombramientos del personal docente.

ART. 42

Las facultades y obligaciones de esta comisión son las siguientes:

Fracc. I

Estudiar las solicitudes de permisos y licencias que le sean presentadas por la Dirección.

Fracc. II

Dictaminar sobre las licencias o permisos conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Personal Docente de la Universidad.

Fracc. III

Dictaminar con el Comité de Currículum sobre el otorgamiento de los nombramientos de maestros o profesor ordinario.

CAPITULO III**Del Director****ART. 43**

El Director es la autoridad ejecutiva de la Facultad y durará en su cargo 3 años. Podrá ser reelegido una sola vez.

ART. 44

Para ser Director, además de cubrir los requisitos que señala la Ley y el Estatuto, se requiere:

Fracc. I

Poseer título de la(s) carrera(s) que se imparte(n) en la Facultad.

Fracc. II

Dedicar tiempo completo a las labores de la Dirección.

Fracc. III

No ser ni haber sido miembro de la Junta de Gobierno antes de dos años de la fecha de elección.

Fracc. IV

No ser o haber sido Rector un año antes de la elección.

Fracc. V

Poseer preferentemente grado de Maestría o Doctorado del área de Salud Pública, Nutrición o afín a éstas.

Fracc. VI

Tener una antigüedad mínima de tres años como docente de la Facultad.

ART 45

El Director de la Facultad será nombrado por la Junta de Gobierno mediante terna que le presente el Rector, a solicitud de la Junta Directiva.

ART. 46

En los casos de ausencia temporal, que no excedan de 30 días, el Director de la Facultad será sustituido por el Subdirector Académico o por el funcionario que el Director estime conveniente.

ART. 47

En los casos de ausencia temporal mayor de 30 días, debe solicitar permiso a la Junta Directiva y será sustituido por el Subdirector Académico.

ART 48

En casos de ausencia absoluta del Director, lo suplirá el Subdirector Académico en tanto la Junta de Gobierno proceda a la elección de Director para que concluya el período.

ART. 49

El Director tendrá las siguientes facultades y atribuciones, además de las que sean otorgadas por la Ley y el Estatuto.

Fracc. I

Vigilar dentro de la Facultad el cumplimiento de la Ley, del Estatuto y del Reglamento que rigen las actividades escolares, igualmente los acuerdos de la Junta Directiva.

Fracc. II

Nombrar y delegar en los Subdirectores y demás personal de confianza la autoridad necesaria para desempeñar adecuadamente sus funciones. El Director los podrá remover libremente cuando juzgue necesario.

Fracc. III

Ratificar el nombramiento de los distintos Coordinadores Académicos de Áreas existentes, o en su caso, vetarlo, explicando ante la Junta Directiva las razones del mismo.

Fracc. IV

Asistir a las reuniones del H. Consejo Universitario (miembro ex-oficio) y participar en las comisiones en las que resulte electo.

Frac.V

Convocar y presidir las sesiones de las Comisiones Permanentes nombradas por la Junta Directiva.

Frac. VI

Elaborar con la participación del personal administrativo, el presupuesto de la Facultad.

Frac. VII

Vigilar que se cumpla adecuadamente la administración del presupuesto.

Frac. VII

Dar ejemplo de buenas relaciones, disciplina y armonía entre los alumnos, profesores y empleados, necesario para la buena marcha de la Facultad.

Frac. IX

Aplicar las medidas disciplinarias convenientes, orientadas a mantener el orden y la disciplina interna de la Facultad.

CAPITULO IV**De los Subdirectores****ART. 50**

Los Subdirectores serán nombrados por el Director, les asignará sus funciones y permanecerán en su cargo el tiempo que éste juzgue necesario.

ART. 51

Para ser Subdirector se requiere:

Frac. I

Tener grado académico de licenciatura o superior a éste.

Frac. II

Ser mexicano, mayor de 25 años y de reconocida moralidad profesional.

Frac. III

Tener mínimo tres años de antigüedad y contar con el nombramiento de Maestro Ordinario

Frac. IV

No tener los impedimentos a que se refiere el artículo 27 de la Ley en su fracciones VI y VII.

ART. 52

Las funciones y obligaciones de los Subdirectores son:

Frac I

Concurrir los días hábiles en el horario que el Director señale.

Frac II

Presentar oportunamente al Director los asuntos pendientes de resolución.

Frac III

Auxiliar al Director para el correcto desempeño de las funciones administrativas y académicas de la Facultad.

Frac IV

Aplicar las disposiciones del Reglamento en lo que se refiere a los asuntos administrativos y escolares.

Frac V

Supervisar el correcto desarrollo de las actividades asignadas y/o realizadas por las áreas que de él dependen.

Frac VI

Elaborar el plan de trabajo anual y rendir informe de él al Director.

Frac. VII

Presentar al Director el presupuesto anual de la Subdirección.

Frac VIII

Las demás actividades concernientes al buen funcionamiento de su puesto.

Título Tercero: Docencia**CAPITULO I****Del Comité de Currículm****ART. 53**

El Comité de Currículum tendrá el carácter de máxima autoridad en materia académica de la Facultad.

ART. 54

El Comité de Currículum esta integrado por:

Frac. I

El Director.

Frac. II

Los Subdirectores.

Frac. III

Los Coordinadores Académicos de Área.

Frac. IV

Asesores nacionales e internacionales cuando el caso lo requiera.

Frac. V

Otras, a propuesta de Junta Directiva cuando el caso lo requiera.

ART. 55

Las funciones del Comité de Currículum son las siguientes:

Frac. I

Evaluar permanentemente el Currículum de la Facultad.